FCPyS
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

DIGESTO 2022 - 2026

Dirección de carrera

Comunicación Social

Índice Digesto Docentes

1. Evaluación Continua Consejo Superior 108 2010
2. Evaluacion Continua Ordenanza 10 2018 FCPyS
3. ORD 3 2021 Materias Electivas Optativas B
4. ORD 16 2019 Materias Electivas Optativas A
5. ORD_7_2012 Docente Adscripto
6. ORD_9_2017 Docentes Adscriptos
7. ORD_10_2013 Programas materias
8. Ordenanza 09 02 Actividades Extracurriculares
9. Ordenanza Modificatoria 2015 Ayudantes Alumnxs
10. Ordenanza Pases y Equivalencias

MENDOZA, 30 DIC 2010

VISTO:

El Expediente REC:0011730/2010, en el que corre acumulada la Nota REC:0013093/2009, donde la Secretaría Académica del Rectorado eleva a consideración del Consejo Superior el Proyecto de "Evaluación de Aprendizajes en la UNCUYO", que se aplicará en los espacios curriculares y cursos de las diversas carreras de esta Casa de Estudios, sean éstos con modalidad presencial o semipresencial, elaborado por la citada Secretaría, cuyo informe y propuesta de lineamientos fue producido por la Comisión Ad-Hoc, designada por Resolución N° 1552/2010-R., y

CONSIDERANDO:

Que se evidencia un vacío normativo respecto de la evaluación de aprendizajes en la Universidad Nacional de Cuyo.

Que es recomendable consensuar un marco conceptual a partir del cual se acuerden las pautas básicas de la evaluación y la acreditación en la Universidad Nacional de Cuyo.

Que la evaluación también es un problema ideológico y de poder que se enfrenta con los mismos principios y postulados que se relacionan con la concepción que cada uno de los actores universitarios tiene sobre la sociedad y la ciudadanía.

Que el valor educativo de la evaluación requiere un marco político, ético, técnico y pedagógico.

Que la evaluación es una instancia más de los procesos de enseñanza y aprendizaje y por lo tanto no puede concebirse en forma aislada.

Que abordar la evaluación desde una perspectiva de carácter formativo implica concebirla como un dispositivo que posibilita el mejoramiento del proceso didáctico, lo que necesariamente denota su carácter de proceso, continuo y permanente.

Que es fundamental, en términos de dar coherencia al proceso de evaluación, explicitar con claridad los criterios con los cuales se realizará la valoración, ya que los mismos permiten a todos los actores involucrados en dicho proceso (fundamentalmente estudiantes y docentes), orientar las acciones tendientes al logro de los objetivos.

Que la evaluación y la acreditación son dos procesos paralelos complementarios e interdependientes; mientras que la evaluación es un proceso complejo, la acreditación se refiere a la tarea de certificación de los aprendizajes logrados.

Que la Universidad, además de una evaluación formativa constante, debe acreditar los aprendizajes.

Que la disparidad y las diferencias de criterios en las instancias evaluativas emergen como problemáticas en los diversos proyectos implementados por la Secretaría Académica de la Universidad y las Facultades e Institutos (DAySARA, Mejora del Egreso, etc.).

Que los sistemas de calificación empleados para la acreditación de los aprendizajes y los regímenes de promoción de los alumnos constituyen un componente relevante de los sistemas de evaluación de la educación formal.

RECTORADO

Que la constitución de un sistema de calificación requiere la construcción y la fijación de una escala.

Que coexisten en el sistema universitario nacional diferentes sistemas de calificación y escalas.

Ord. N° 108

/.

./

Que se propone un sistema de calificación más favorable y equitativo para la traducción en notas de los resultados de la evaluación y, en consecuencia, para la construcción de los promedios a consignar en los certificados analíticos de los alumnos.

Que ha sido una preocupación constante y manifiesta por parte del claustro estudiantil las derivaciones que genera la aplicación del sistema de calificación vigente en la Universidad y otros aspectos vinculados con el proceso de evaluación y acreditación de aprendizajes.

Que, en tal sentido, un grupo de consejeros estudiantiles, avalados por la Federación Universitaria de Cuyo (FUC), elevó una petición y propuesta por una "nota justa".

Que la Secretaría Académica de Rectorado conformó y coordinó una Comisión de Estudio de Evaluación de Aprendizajes, que aportó un conjunto de lineamientos sobre el tema, a partir de un trabajo sistemático de discusión de enfoques teóricos, así como del análisis de una consulta realizada a alumnos y docentes.

Que el anteproyecto de ordenanza sobre evaluación de aprendizajes en la UNCUYO, elaborado por Secretaría Académica sobre la base del trabajo y propuesta de la Comisión *ad hoc*, ha sido consensuado con el Comité de Asuntos Académicos, integrado por los representantes del área de todas las Facultades.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría Académica del Rectorado, lo dictaminado por la Comisión de Docencia y Concursos y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 9 de diciembre de 2010,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- **La *evaluación de aprendizajes* que se desarrolle en los espacios curriculares y cursos de las diversas carreras de la Universidad Nacional de Cuyo, sean estos con modalidad presencial o semipresencial, se regirá por las normas y pautas que se establecen en la presente ordenanza**, cuyos lineamientos conceptuales obran en el Anexo I de la presente Ordenanza que consta de SEIS (6) hojas.

ARTÍCULO 2°.- A fin de dar coherencia y consistencia al proceso de evaluación, se deberán explicitar con anterioridad y claridad los *criterios* con los cuales se realizará la valoración del mismo. Esos criterios estarán indicados en los programas y/o reglamentos de los espacios curriculares y cursos y serán explicados en forma fehaciente por el equipo docente a sus alumnos.

ARTÍCULO 3°.- En relación con los *instrumentos de evaluación*, se establecen las siguientes pautas para su confección y aplicación.

En las *pruebas* (estructuradas, semiestructuradas, de ensayo o no estructuradas, a libro abierto, etc.) *y trabajos escritos* (informes, monografías, etc.), las consignas, componentes, pautas de elaboración, etc. tendrán indicado el puntaje o ponderación numérica asignados. En el caso de los *exámenes orales y exposiciones,* éstos se regirán por criterios explicitados con antelación en el programa o reglamento del espacio curricular. En estas instancias evaluativas deberán estar presentes al menos dos docentes en el momento de ser examinado el alumno.

RECTORADO

.//

ARTÍCULO 4°.- *Sistema de calificación*: se regirá por una escala ordinal, de calificación numérica, en la que el mínimo exigible para aprobar equivaldrá al SESENTA POR CIENTO (60%). Este porcentaje mínimo se traducirá, en la escala numérica, a un SEIS (6).

Las categorías establecidas refieren a valores numéricos que van de CERO (0) a DIEZ (10) fijándose la siguiente tabla de correspondencias:

Resultado	Escala Numérica	Escala Porcentual
	Nota	%
NO APROBADO	0	0%
	1	1 a 12%
	2	13 a 24%
	3	25 a 35%
	4	36 a 47%
	5	48 a 59%
APROBADO	6	60 a 64%
	7	65 a 74%
	8	75 a 84%
	9	85 a 94%
	10	95 a 100%

Cuando la primera (1ª) cifra decimal, en la escala porcentual, sea de CINCO (5) o más, se aproximará al valor entero inmediato superior.
La adopción de la escala requerirá por parte de los docentes la discusión, análisis y acuerdo sobre los *saberes mínimos exigidos* para la aprobación de la obligación curricular y la *ponderación* de los mismos según el grado de importancia establecido. Estos aspectos formarán parte de los criterios de evaluación del espacio curricular o curso, acorde con lo señalado en el Artículo 2° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5°- Se establece la siguiente *grilla de conversión* para la homogeneización de las notas obtenidas, por los alumnos aún no egresados, con la escala de calificación previa a la establecida en el artículo 4°, a los fines de la elaboración de los correspondientes promedios y certificados analíticos.

Grilla para la conversión de notas	
Escala numérica anterior	Nueva escala (Art. 4°)
0	0
1	1
2	4
3	5
4	6
5	
6	7
7	
8	8
9	9
10	10

RECTORADO

.///

ARTÍCULO 6°.- Los alumnos tendrán derecho a la *devolución de los resultados de aprendizaje evaluados*, en tiempo y forma.
En el caso de los instrumentos escritos, el alumno deberá poder acceder a los exámenes escritos, trabajos, etc., corregidos, como parte de su proceso de aprendizaje y de mejora. El mencionado instrumento, original o copia, deberá ser entregado a solicitud del interesado una vez comunicada y/o publicada la nota.

ARTÍCULO 7°.- La Universidad adopta, para su nivel superior de enseñanza, los siguientes *regímenes de acreditación y/o promoción*: el sistema de acreditación por examen final y el sistema de acreditación sin examen final. En cada situación, la modalidad adoptada deberá estar previamente explicitada con claridad en la planificación del espacio curricular o curso.

ARTÍCULO 8°.- El *sistema de acreditación y/o promoción* por *examen final* requiere que el alumno apruebe una instancia de evaluación escrita u oral o una combinación de ellas. El examen (escrito, oral, mixto) debe estar diseñado de manera tal que permita apreciar en síntesis el aprendizaje logrado por el alumno a lo largo de todo el curso. Tiene que poseer las características de validez, pertinencia y consistencia.

ARTÍCULO 9°.- El *sistema de acreditación y/o promoción sin examen final* puede asumir diferentes formas:

(a) Aplicación de un régimen de evaluaciones parciales cuyas calificaciones se procesan según el *régimen de promoción por calificación promedio o de logros mínimos exigidos y* debe incluir una instancia de *evaluación integradora*.

(b) Adopción de una modalidad que evalúa sobre la base del análisis, interpretación y apreciación de *registros sistemáticos de observaciones* efectuadas por el docente respecto de las conductas, los procesos y las producciones realizadas por los alumnos en situaciones no puntuales de evaluación. Este tipo de *evaluación* es *continua, de orientación y guía*, acorde con la propuesta de enseñanza y aprendizaje que se realice.

ARTÍCULO 10.- La presente ordenanza regirá en las unidades académicas de la UNCUYO a partir del Ciclo lectivo 2011.

Cada unidad académica deberá arbitrar los mecanismos necesarios para su implementación. El seguimiento en cada caso, deberá ser específico y se podrá complementar con acompañamiento y apoyo.

ARTÍCULO 11.- Autorizar a las unidades académicas a extender a los egresados de las promociones anteriores, que así lo soliciten, un certificado analítico con las notas de acuerdo con la grilla de conversión establecida en el Artículo 5° de la presente ordenanza. En el mismo se consignará, mediante una leyenda, que el nuevo certificado analítico es consecuencia de la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12.- Las unidades académicas que lo consideren oportuno podrán elaborar su propio reglamento de evaluación, sobre la base de los lineamientos establecidos en la presente ordenanza.

RECTORADO

ARTÍCULO 13.- Aquellas unidades académicas que posean reglamentaciones previas sobre evaluación deberán revisar su consistencia respecto de la presente ordenanza y proceder a las adecuaciones correspondientes.

ARTÍCULO 14.- Derogar la Ordenanza N° 78/49-R.

Ord. N° 108

////.

.////

ARTÍCULO 15.- La Secretaría Académica del Rectorado deberá efectuar una revisión de las Ordenanzas Nros. 24/2007 y 56/89-C.S. y a toda otra que se oponga a la presente, a fin de que se cambie el término "aplazo" por "no aprobado".

ARTÍCULO 16. – Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.

Mgter. Estela M. ZALBA
Secretaria Académica
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN Nº 108
ig.
EvaluacionAprendizajes (planes)

RECTORADO

ANEXO I
-1-

Lineamientos conceptuales de la evaluación de aprendizajes en la UNCUYO

1. La evaluación en la Universidad

La evaluación es un proceso de recopilación de información a través de medios formales para emitir juicios valorativos que sirvan para la toma de decisiones. Debe estar orientada a la comprensión del acto educativo para *mejorar el aprendizaje de los estudiantes* y *la enseñanza del docente*. Sólo puede actuar al servicio del conocimiento, del aprendizaje y de los intereses formativos a los que esencialmente sirve, cuando se la convierte en actividad de conocimiento y en acto de aprendizaje.

La evaluación es un tema complejo en el que se entrecruzan múltiples discursos que implican necesariamente diversas tomas de posición y usos. Un discurso técnico que atiende a formas y modalidades, procedimientos y herramientas de evaluación. Un discurso ético y político que alude a los derechos y formas de legitimidad involucrados, en la medida en que está atravesado por posicionamientos ideológicos y condicionado por relaciones de poder, que se relacionan con los principios y postulados que los diversos actores universitarios tienen sobre la sociedad y la ciudadanía. Y, finalmente, un discurso académico, que pone el acento en las cuestiones relativas a la acreditación y la certificación de saberes.

Estos tres discursos se articulan entre sí, por lo tanto no se pueden abordar aisladamente. La perspectiva ética y política con que se oriente la evaluación prescribirá las técnicas y los procedimientos, así como encauzará los modos de asumir la acreditación y la certificación.

En la universidad, la evaluación debe llegar a ser, en primera instancia, un *proceso de construcción colectiva*, que requiere la interrelación de todos los docentes que permita, a través de la conformación de comunidades académicas, acuerdos básicos que se conviertan en el punto de partida para la diversidad. La evaluación tiene que ser trabajada desde la conciencia y la práctica de todos los actores de la institución, para lo cual se requiere la vinculación y la participación de los profesores, en un proyecto académico construido desde los saberes científico-disciplinares y profesional.

La cultura de la evaluación requiere transformarse, lo que implica una reconceptualización de la participación, es decir, recoger las experiencias, los supuestos y los conocimientos de todos los actores. Este cambio demanda conocer y comprender su evolución histórica y su actual contexto para logra una reconstrucción crítica, que debe incorporar a todos los sujetos. La cualificación, que la evaluación supone, no debe focalizarse exclusivamente sobre los resultados finales, sino entender que, si lo que se espera son mejores productos, se requiere optimizar los procesos.

Es necesario enfatizar que la evaluación tiene básicamente dos funciones. Una de carácter social, de selección, calificación y orientación al grupo de estudiantes, que apunta a informar el progreso de los aprendizajes a los estudiantes, a las familias y a la sociedad y determinar cuáles de ellos han adquirido los conocimientos y destrezas necesarios para otorgar la certificación que la sociedad reclama al sistema educativo.

La otra función es de *carácter pedagógico*, de regulación de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, es decir, de reconocimiento de los cambios que deben introducirse en este proceso a fin de que cada estudiante aprenda de forma significativa. El objeto básico que debe tener la evaluación, acorde con esta función, es el de mejorar los procesos de enseñanza y de aprendizaje. La evaluación, desde esta perspectiva, está inserta en el proceso de formación y, por lo tanto, las decisiones a tomar son de carácter estrictamente pedagógico.

Estas dos funciones no son excluyentes. La universidad aboga por una propuesta evaluativa formativa que apoye las decisiones en términos de la certificación de sus estudiantes. Esto equivale a plantear que la universidad asume responsablemente su papel de formadora de hombres y mujeres, como ciudadanos y como profesionales responsables. Por ello, la evaluación en su función pedagógica, debe permitir al alumno reconocer si la elección que hizo en términos de su carrera profesional es o no consecuente con su proyecto de vida.

RECTORADO

ANEXO I
-2-

Evaluar es establecer un compromiso ético. En este sentido, y para invitar a la reflexión, Augusto Pérez propone: "El primer problema de la evaluación es la resistencia que genera en una sociedad donde el ocultamiento, la opacidad, la complacencia, el corporativismo, la mentira o la corrupción, han configurado las estructuras de poder. La evaluación es una especie de develamiento y desmitificación. Es un principio de sinceramiento y un principio de eficiencia."[1] Las universidades, entonces, tienen el compromiso de convertir la evaluación en un proceso transparente, producto legítimo de su vida interna en tanto comunidades científicas y educativas.

2. Marco de referencia pedagógico

Habitualmente se tiene una visión restringida de la función que tiene la evaluación en los procesos de enseñanza y de aprendizaje; se acostumbra a identificarla con un examen, acto administrativo poco estimulante para alumnos y docentes. Acreditar el desempeño del alumno es un aspecto de la evaluación en el aula, pero no puede ser el único ni el privilegiado ya que esto supondría empobrecer las posibilidades pedagógicas que ella ofrece.

La evaluación educativa abarca un **amplio campo**, pudiéndose localizar en distintos ámbitos: el sistema, la institución, el aula. Y siempre está **orientada a la toma de decisiones**.

La evaluación es una instancia que se integra a los demás aspectos de los procesos de enseñanza y aprendizaje. *"Las concepciones que se tengan acerca del conocimiento, la enseñanza, el aprendizaje, constituyen marcos referenciales epistemológicos y didácticos que, juntamente con criterios ideológico-educativos y consideraciones acerca del contexto en que se desarrollan los procesos de enseñanza y aprendizaje, actúan a modo de parámetros que guían la reflexión y orientan las interpretaciones."*[2]

La evaluación de los aprendizajes, *"además de la acreditación, implica un proceso de toma de conciencia de los aprendizajes adquiridos y de las dificultades de la adquisición, del proceso de comprensión o transferencia de algunos temas o problemas, teniendo en cuenta que no se trata de evaluar sólo la conducta observable, sino que lo importante es evaluar los procesos mentales. Esta perspectiva induce a la observación fragmentaria y descontextualizada de conductas omitiendo el sentido subjetivo y social que las motiva.*

La evaluación y la acreditación son dos procesos paralelos complementarios e interdependientes; mientras que la evaluación es un proceso amplio, complejo y profundo, la acreditación se refiere a la tarea de certificación de los aprendizajes logrados". [3]

3. Acreditación

Se entiende por *acreditación* tanto una instancia por la cual la Universidad certifica ante la sociedad las competencias de los sujetos para su inserción en ámbitos diversos, como una instancia, de carácter interno, que organiza y ordena la circulación de los alumnos en los distintos niveles y años del proceso formativo

A través de la acreditación, la institución educativa a la vez que organiza y ordena la circulación de los alumnos en los distintos niveles y años, certifica ante la sociedad las competencias de los sujetos para su inserción en ámbitos diversos, incluido el laboral. De este modo se le asigna a la evaluación la misión de identificar las concreciones y niveles de desarrollo, reconociendo incluso las tensiones y contradicciones que se generan en el entramado de su realización.

La acreditación constituye una instancia que puede considerarse insustituible, en tanto permite tener una panorámica del nivel de desarrollo de competencias de un alumno, en un determinado

RECTORADO

Ord. N° 108

1 Perez, G. "Los avatares de la evaluación". En: *Universidad y evaluación estado del debate*. (compilación). Buenos Aires, Aique, 1994; pág. 245.
2Celman, S., "¿Es posible mejorar la evaluación y transformarla en herramienta de conocimiento?".En: Camilloni, A. y otros, *La evaluación de los aprendizajes en el debate didáctico contemporáneo*, Buenos Aires, Paidós, 1998, pág.51.
3 Litwin, E. En: Camilloni, A. y otros, *La evaluación de los aprendizajes en el debate didáctico contemporáneo*, Buenos Aires, Paidós, 1998, p. 32.

momento de su formación. El problema sobrevendrá si los resultados obtenidos como totalidades de logros o dificultades no son tenidos en cuenta a la hora de futuras decisiones didácticas. Es necesario utilizar dichos resultados para retroalimentar el proceso de formación del alumno, revitalizando tanto sus logros, como las estrategias que les permitirán superar sus dificultades o desfasajes respecto de lo establecido como necesario para ingresar y permanecer en la universidad.

4. Tipos de evaluación

La evaluación podrá ser *formativa* o *calificativa* (o *sumativa*).

La *evaluación formativa* comprende el conjunto de procedimientos utilizados por los docentes con el objeto de adecuar sus estrategias pedagógicas en función de los progresos y dificultades mostradas por sus alumnos, atendiendo al funcionamiento cognitivo de estos frente a las tareas propuestas, considerando los 'errores' como objeto de estudio particular que revelan la naturaleza de las representaciones o de las estrategias de aprendizaje elaboradas por los estudiantes y ayudando a mejorar el proceso de adquisición del conocimiento. Este tipo de evaluación ha involucrado también actividades concebidas para permitir los ajustes necesarios y sucesivos en el desarrollo de un nuevo programa, o método de enseñanza.

La mejor manera de entender la evaluación formativa es considerándola connatural a los procesos de enseñanza y de aprendizaje ya que es el tipo de evaluación que ofrece más y mejores posibilidades de perfeccionamiento, dado que como se ejerce en el proceso mismo, permite correctivos y tratamientos diferentes señalando alternativas para quienes presentan avanzadas relaciones con el proceso, así como para quienes presentan dificultades. La evaluación formativa reconoce como su principal objetivo el mejoramiento permanente.

En síntesis, entre los objetivos que busca la evaluación formativa se destacan:

- Comprender el funcionamiento cognitivo de los alumnos frente a la tarea propuesta.
- Obtener datos prioritarios referidos a las representaciones que se hace el alumno de la tarea y de las estrategias o procedimientos que realiza para llegar a un resultado.
- Considerar los "errores" como un objeto de estudio particular, ya que revelan la naturaleza de las representaciones o de las estrategias elaboradas por los alumnos
- Proveer al alumno y al docente información sobre el proceso del alumno en relación al programa de enseñanza y de aprendizaje.
- Ayudar a mejorar el proceso. Hacer el pilotaje de los cambios necesarios durante el proceso de adquisición del conocimiento.

La evaluación de proceso se vincula directamente con la necesidad de que tanto los materiales, como las actividades propuestas en las instancias presenciales y/o virtuales, deben garantizar la consistencia con lo que se requerirá para resolver con éxito el examen.

En cambio, la *evaluación calificativa o sumativa* apunta a identificar cuánto ha aprendido un alumno en cierto punto de su carrera y/o del programa de un espacio curricular o curso, con el fin de tomar una decisión: calificar, acreditar, certificar, promocionar. Constituye una evaluación de resultados, los que deberán ser tenidos en cuenta por el equipo docente como insumos para retroalimentar el proceso didáctico, por lo tanto debe plantearse con una intención de actividad integradora, de síntesis, que refleje un trabajo del estudiante, comprensivo y fundamentado, y brinde, al docente, una mirada global del proceso de aprendizaje.

RECTORADO

ANEXO I
-4-

- *Cuadro comparativo síntesis de ambos tipos de evaluación*:

Evaluación Formativa	Evaluación Sumativa
Es aplicable a la evaluación de procesos.	Es aplicable a la evaluación de productos terminados.
Se debe incorporar al mismo proceso de funcionamiento como elemento integrante.	Se sitúa puntualmente al final del proceso, cuando éste se considera acabado.
Su finalidad es la mejora del proceso evaluado.	Su finalidad es determinar el grado en que se han alcanzado los objetivos previstos y valorar positiva o negativamente el producto evaluado.
Permite tomar medidas de carácter inmediato.	Permite tomar medidas a medio y largo plazo.

5. Criterios de evaluación

Es fundamental, en términos de dar coherencia al proceso de evaluación, explicitar con claridad los *criterios* con los cuales se realizará la valoración ya que los mismos permiten a todos los actores involucrados en dicho proceso (fundamentalmente estudiantes y docentes), orientar las acciones tendientes al logro de los objetivos.

Evaluar los procesos de aprendizaje con criterios adecuados permite obtener información válida y confiable que ayuda a reconocer el valor de las actividades, facilita los juicios y permite el mejoramiento de las prácticas o producciones propuestas.

Los *criterios* son las *pautas* o *normas* que los docentes tienen en cuenta para la formulación del juicio de evaluación y que fundamentan las decisiones tomadas. Permiten clarificar lo que es importante en la instancia de evaluación ya que son orientadores y guías para todos los involucrados en el proceso educativo. Es importante que se conozcan de antemano. El criterio alude a la "forma" de certificar o calificar los resultados, tanto a nivel de proceso como de producto, expresándolos de alguna manera en forma cualitativa a través de evidencias o vivencias de aprendizaje.

Los criterios pueden ser explicitados a través de una pauta, de una escala y/o de un nivel de operacionalización tal que permita determinar el rango de ejecución aceptable, de la calidad de este producto en referencia a ese criterio.

Reúnen las siguientes características:

- son enunciados claros y comunicables que expresan un desarrollo educativo deseable;
- son una manifestación de algo considerado como importante para el equipo de cátedra;
- cumplen el papel de orientación y guía para quienes están involucrados en el desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje y sirven de base para emitir el juicio evaluativo. Ejemplos de criterios que se pueden considerar respecto de las respuestas de los alumnos en una prueba o en otro tipo de producción: la exactitud (en los cálculos); la coherencia (en lo que se expresa en forma oral o escrita); la consistencia u organicidad (en el tratamiento o análisis de algún tema); la organización lógica (de los contenidos desarrollados); la suficiencia (en los argumentos que se aportan); la relevancia (de los antecedentes o de la información seleccionada); la pertinencia (de las hipótesis formuladas, de las fuentes de información consultadas, de las categorías de análisis

RECTORADO

utilizadas); la claridad (en el uso del lenguaje, de los juicios de valor, etc.); la precisión (en el empleo del vocabulario o léxico específico de la disciplina); la exhaustividad (en la selección de los posibles argumentos que fundamenten alguna posición, en el análisis de un caso); la calidad (de lo producido): este criterio requiere de una apertura de especificidad acorde con el tipo de producción de que se trate; la adecuación del registro lingüístico utilizado; etc.

Los criterios de evaluación deben estar articulados pertinentemente con las metodologías de trabajo para el desarrollo de los contenidos (conceptuales, procedimentales, actitudinales) que se implementen en el espacio curricular o curso.

En síntesis, los criterios representan aspectos o "formas de mirar" las realizaciones de los estudiantes y permiten fundamentar los juicios de evaluación.

6. Instrumentos de evaluación

Las *estrategias de evaluación*, entendidas como los medios o procedimientos adaptados a determinada instancia de evaluación, deberán ser consistentes con los criterios establecidos y estar contextualizadas.

En función de las estrategias de evaluación seleccionadas, se escogerán los instrumentos de evaluación, que deberán reunir requisitos de validez, confiabilidad y practicidad.

Es importante, en las distintas instancias de evaluación diferenciar y utilizar diferentes instrumentos. La selección debe realizarse en función de la pertinencia en relación con los saberes y el desarrollo simultáneo de capacidades que se pretende que logre el alumno, como así también de los tiempos de cada asignatura, el número de estudiantes y la dotación del equipo docente.

Los *instrumentos de evaluación* son todos aquellos recursos que permiten comprobar el aprendizaje de los alumnos. Entre ellos se pueden mencionan: *pruebas escritas* estructuradas, semiestructuradas, de ensayo o no estructuradas, a libro abierto; *trabajos escritos* tales como informes, monografías, ensayos; *ejercicios prácticos* de ejecución de tareas reales y/o simuladas, de análisis de casos; presentación de *proyectos* y su defensa en forma oral o a través de informes escritos; portafolio; *exposiciones orales*; *coloquios*. Es aconsejable que se instruya con antelación a los estudiantes respecto del/los instrumento/s elegidos para las diferentes instancias de evaluación.

Es recomendable en el diseño de *actividades de evaluación*: que se propicie el desarrollo de procesos cognitivos heurísticos; que se promueva la autoevaluación y co-evaluación grupal y de la tarea; que se aborde el planteo de problemas que requieran el desarrollo de capacidades, conocimientos y habilidades y sean susceptibles de tratamientos diversos y de distintos niveles de resolución; que faciliten la apertura interpretativa; que soliciten la consulta de distintas fuentes de información y el ordenamiento y sistematización de los datos.

Se sugiere, para optimizar los exámenes orales, la confección, por parte del equipo docente, de un 'plan de examen', en el que se organicen los tiempos, la distribución de los temas y preguntas (cantidad y grado de dificultad) y de un instrumento de registro de los aspectos a evaluar con su correspondiente pauta de calificación.

7. Sistema de calificación

Los sistemas de calificación empleados en la evaluación de los aprendizajes y los regímenes de promoción y/o acreditación de saberes de los alumnos constituyen un componente esencial de la evaluación en la educación formal.

La constitución de un sistema de calificación esta relacionado con la construcción y la fijación de una escala. La medición que efectúa permite tener en cuenta la relación de ordenamiento

ANEXO I
-6-

progresivo u horizontal de las categorías que la constituyen, la distancia igual o desigual que existe entre los diferentes grados de la escala y la existencia o no de un punto de partida que permita operar de manera particular con tramos parciales de la escala.

Se adopta para esta Universidad una escala ordinal, de calificación numérica en la que el mínimo exigible para aprobar equivaldrá al 60%, que se traduce a un seis en la escala numérica. (Ver *tabla de correspondencias* entre *escala numérica* y *escala porcentual* en el artículo 4° del cuerpo reglamentario de la presente ordenanza).

Aclaración: cuando la primera (1ª) cifra decimal, en la escala porcentual, sea de 5 o más, se aproximará al valor entero inmediato superior. Ejemplo: 64,5 puntos ó 64,7 puntos equivalen a 7; mientras que 64,4 puntos o 64,1 puntos equivalen a 6.

La escala define un criterio de ordenamiento de la serie que no permite introducir alteraciones en la secuencia, ya que va acompañada de un escalonamiento del rasgo evaluado desde un grado mínimo a un máximo. Esto implica que la secuencia se ordena de mayor a menor o de mejor a peor.

La aplicación de esta escala numérica debe permitir apreciar no sólo la cantidad sino también, y fundamentalmente, la calidad del conocimiento. Por ello, los momentos de medición e interpretación implicarán el entrecruzamiento cuantitativo y cualitativo.

Mgter. Estela M. ZALBA
Secretaria Académica
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Ord. N° 108

RECTORADO

MENDOZA, 31 de julio de 2018.-

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-CUY: 9938/2018 por el que la Dirección General de Gestión Académica eleva propuesta de modificación de la Ordenanza N° 02/18-CD en la que se aprueba el Reglamento de Asignaturas Promocionales por Evaluación Continua; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 corren agregadas las modificaciones realizadas al Anexo de la Ord. 02/18-CD.

Que a fojas 02/03 se encuentra el modelo de anexo ya modificado y cuenta con la firma de los Directores de Carrera, Coordinadores de Carrera, que trabajaron en dichas modificaciones.

Que los cambios planteados son los siguientes:

- Remplazar donde dice "alumno" deberá decir "estudiante".
- En el primer párrafo del Anexo I, incorporar la especificación que "Este tipo de evaluación es continua, formativa, de orientación y de guía acorde con la propuesta de enseñanza y aprendizaje que se realice (Ord. N° 108/10 CS).

- Anexo I - Punto 1. se elimina la palabra "*Individual*" en la instancia final integradora y sin recuperación, quedando redactada de la siguiente forma: "*Aprobación de la instancia final integradora*".
- 2. Sistema de Evaluación: se propone eliminar el término "*individual*", quedando redactada "*comprende un examen integrador final*".
- 3. Dentro del proceso existirán como mínimo dos evaluaciones parciales por asignatura. Quedará redactado "*dentro del proceso se realizaran actividades evaluativas parciales (trabajos prácticos evaluativos, evaluaciones estructuradas, evaluaciones semi estructurada, coloquios, trabajos prácticos escritos de tipo monográficos, sistematización de experiencias o prácticas, exposiciones orales, ateneos, etc)*".

- 4. Procedimiento para promocionar:

  Estudiante regular: es aquel que no alcanza la condición de Promocional, pero aprueba al menos dos parciales con una nota mínima de 6 (seis) cada una.
  Quedará: *Es el estudiante que no alcanza la condición de promocional pero aprueba las actividades evaluativas parciales.*

Que la Comisión de Política Académica sugiere aprobar el Reglamento de Asignaturas Promocionales por Evaluación Continua, con las modificaciones anexadas al expediente de referencia.

Que los Consejeros Estudiantiles solicitan que conste la importancia que en un futuro se vuelva a discutir la evaluación continua para estudiantes con casos especiales.

Por ello, y teniendo en cuenta lo resuelto por unanimidad, en la sesión realizada el día 02 de julio de 2018,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las modificaciones realizadas al Anexo I de la Ord. 02/18-CD "Reglamento de Asignaturas Promocionales por Evaluación Continua", incorporadas al texto original como Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.

ORDENANZA 10/18-CD
MVT/pcg

MGTER. VICTOR SAMUEL FABREGA
Secretario General

MGTER. CLAUDIA GARCIA
Decana

ANEXO I – Ord. N° 10/18-CD

El sistema de **PROMOCIÓN POR EVALUACIÓN CONTÍNUA** consiste en el "Análisis, interpretación y apreciación de registros sistemáticos de observaciones efectuadas por el docente respecto de las conductas, los procesos y producciones realizadas por los estudiantes en situaciones no puntuales de evaluación. Este tipo de evaluación es continua, formativa, de orientación y guía acorde con la propuesta de enseñanza y aprendizaje que se realice. (Ord. 108/10 C.S).

1- Será considerado **PROMOCIONAL** el estudiante que cumpla los requisitos expresamente establecidos previamente en el programa de estudios de la cátedra.
- Aprobación del 70% de los trabajos prácticos presenciales y virtuales.
- Cumplimiento del 70% de asistencia a las clases prácticas o teórico -prácticas.
- Aprobación de la instancia final integradora.
- Se sugiere que el/la docente a cargo de la cátedra priorice la utilización del aula virtual para el mejoramiento de los recursos pedagógicos de los/las estudiantes.

2- **Sistema de Evaluación:** La asignatura promocional comprende un examen integrador final que se efectuará al finalizar el cuatrimestre de cursado o durante las fechas de exámenes de la asignatura.
- Dentro del proceso se realizarán actividades evaluativas parciales (trabajos prácticos evaluativos, evaluaciones estructuradas, evaluaciones semi estructuradas, coloquios, trabajos prácticos escritos de tipo monográficos, sistematización de experiencias o prácticas, exposiciones orales, ateneos, etc.).
- Los estudiantes tendrán derecho a recuperar al menos una de las evaluaciones parciales. La calificación que se obtenga sustituirá a la obtenida en la evaluación recuperada.

3- **Instrumentos de Evaluación:** Las cátedras deberán incluir para los estudiantes promocionales, exigencias extras, tales como: coloquio final, monografías, prácticas especializadas, talleres, análisis de casos u otro tipo de producciones que impliquen un rol activo del estudiante, en orden a que la condición de promocional no quede restringida a la mera asistencia a clases prácticas o teórico-prácticas y aprobación de parciales y prácticos
- Cada evaluación deberá aprobarse con un mínimo de 6 puntos en cada evaluación parcial (parciales e integrador).

4- **Procedimiento para promocionar:** Previo al examen integrador, Dirección de Alumnos entregará el listado de estudiantes que se encuentran en condiciones de promocionar la asignatura de acuerdo al régimen de correlatividades de cada plan de estudios
- Los estudiantes que no cumplen los requisitos del régimen de correlatividad, no podrán promocionar, por lo que su condición final será regular o libre.
- El estudiante promocional no se inscribe en mesa de examen.
- Estudiante regular: Es aquel que no alcanza la condición de promocional pero aprueba las actividades evaluativas parciales.
- Estudiante libre (no regular): es aquel estudiante que no alcanza el puntaje mínimo para ser estudiante regular, por lo que deberá rendir examen final escrito y oral.
- Los docentes responsables de las asignaturas deberán permitir el real y adecuado acceso de los estudiantes a las evaluaciones corregidas y calificadas a fin de que esta etapa cumpla la función pedagógica de reconstrucción del error.
- Las evaluaciones deben estar a disposición del/los estudiantes con un máximo de dos semanas a partir de la fecha de entregada la actividad o rendido el examen.
- **Programas de Estudios**: Los requisitos para aprobar una asignatura en la condición de estudiante PROMOCIONAL, deberán estar claramente explicitados en el Programa de Estudios de la asignatura y no podrán ser modificadas durante el transcurso del cursado.

MENDOZA, 27 de mayo de 2021.-

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-CUY: 6268/2020, por el cual Dirección General de Gestión Académica eleva propuesta de modificación de la Ordenanza N° 16/19-CD que reglamenta el Régimen de Materias Electivas/Optativas; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 16/2019-CD se aprueba el texto unificado del Proyecto sobre Régimen de acreditación de asignaturas Electivas/Optativas.

Que la Dirección General de Gestión Académica solicita la modificación del Anexo I en el punto: *"De la acreditación en el legajo del estudiante"*, a los efectos de hacer más eficaces y agiles los procedimientos administrativos.

Por ello y teniendo en cuenta lo aprobado por unanimidad en la sesión realizada el día 03 de mayo de 2021, y de acuerdo a lo establecido en la Res. N° 27/2020-CD,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la modificación del Anexo I de la Ordenanza N° 16/2019-CD, la que establece el régimen de asignaturas electivas/optativas en el punto: *"De la acreditación en el legajo del estudiante"*, a los efectos de hacer más eficaces y agiles los procedimientos administrativos, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

De la Acreditación en el Legajo del estudiante.

En caso de materias cursadas en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales:

a) Una vez terminado el cursado el/la docente presentará por Mesa de Entradas el listado de alumnos que regularizaron o promocionaron la materia , según el caso
b) Se conformará Expediente y se realizará un PASE a Dirección de Alumnos.
c) Dirección de Alumnos efectuará el control de cada uno de los alumnos listados respecto de si cumplen los requisitos establecidos por cada plan de estudios para acreditar asignaturas optativas/electivas.
d) En caso de cumplir los mismos se procederá a confeccionar un acta y se cargará la calificación en el sistema SIU GUARANÍ.
e) Cuando el/la docente responsable acepte en el cursado estudiantes que no cumplen el requisito de cada plan y carrera, procederá a entregar el formulario con la calificación respectiva.
f) Una vez que el estudiante se encuentra en condiciones de acreditar presentará por Mesa de Entradas el formulario con la calificación correspondiente y firmado por el profesor responsable, solicitando la acreditación de la materia en cuestión.

Mesa de Entradas confeccionará un expediente y realizará un PASE A Dirección de Alumnos, donde se realizarán los controles y se confeccionará el acta para la posterior carga en SIU GUARANÍ.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA Nº 03/2021-CD
PCG/fag

MGTER. CLAUDIA GARCIA
Decana

MENDOZA, 07 de noviembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-CUY: 8065/2019 por el que Secretaría General solicita realizar modificación de la Ordenanza N° 09/18-CD; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza aprueba el Proyecto sobre Régimen de Asignaturas Electivas/Optativas.

Que la Ordenanza N° 08/19-CD modifica el Punto 6 del apartado sobre presentación y aprobación de programas del Anexo I de la Ordenanza 09/18-CD.

Que a fojas 08/12, Dirección General de Gestión Académica eleva el texto unificado de las dos ordenanzas citadas con anterioridad, ya que resulta necesario contar con un texto ordenado.

Que la Comisión de Política Académica sugiere aprobar la presente propuesta de texto unificado.

Por ello, y teniendo en cuenta lo resuelto por unanimidad, en la sesión realizada el día 21/10/2019,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el texto unificado del Proyecto sobre Régimen de Asignaturas Electivas/Optativas y que corre agregado como Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2° - Dejar sin efecto la Ordenanza 08/19-CD.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA N° 16/19-CD
pcg

MGTER. VICTOR SAMUEL FABREGA
Secretario General

MGTER. ROBERTO ROITMAN
Vicedecano

ANEXO I – ORDENANZA Nº 16/19-CD

Proyecto de modificación
Ordenanza sobre régimen de asignaturas Electivas/Optativas

Antecedentes:
Estatuto Universitario:

Artículo 34 Inciso g): entre otras atribuciones del Consejo Directivo, *Autorizar y reglamentar cursos libres, paralelos y otras actividades académicas especiales* y
Artículo 97: La docencia libre consiste en el dictado en los mismos establecimientos de: a) Cursos completos con programas aprobados por el Consejo Directivo; b) Cursos de ampliación o complemento de los oficiales; c) Puntos o materias que aunque no aparezcan en los programas regulares se vinculen con la enseñanza que en ellos se imparte.

Consejo Directivo FCPyS:

Ordenanza N°5/12-CD: Régimen de optativas
Ordenanza N°10/13-CD: Presentación de programas de materias electivas/optativas
Ordenanza N°7/16-CD: Modificación del procedimiento de Acreditación de materias optativas/electivas, cursadas en la Facultad o fuera de ella.

Unificación de textos sobre régimen de materias electivas/ optativas

De los docentes responsables y la conformación del equipo de cátedra

1. Las materias electivas/optativas estarán a cargo de docentes, titulares, adjuntos o asociados, efectivos o interinos. En el caso de los jefes de trabajos prácticos podrán estar a cargo en los casos de poseer títulos de posgrado como maestrías, doctorados y/o se encuentren categorizados como investigadores por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNCuyo.
2. El equipo de cátedra podrá conformarse con docentes de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales quienes podrán dictar hasta un 60% de las clases, el restante 40% podrá ser desarrollado por los demás integrantes del equipo como graduados y adscriptos. (Ord. 5/12-CD; art.10)
3. Los adscriptos, ayudantes alumnos y graduados figurarán en el formulario del programa sólo en calidad de "otros integrantes" de la cátedra, pero no como miembros de las misma dado que no pueden evaluar ni firmar actas volantes o libros de actas. (Ord. 5/12-CD; art.14)
4. Los profesionales universitarios que integren equipos de cátedra y que no sean docentes de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, deberán presentar el título de grado universitario y currículum vitae que indique sus antecedentes en docencia y/o en el campo profesional afín a la temática de la asignatura. (Ord. 5/12-CD; art.5)
5. Los docentes que ofrezcan el dictado de materias optativas/electivas, responsables de las mismas no podrán dictar más de *UNA (1) por cuatrimestre* y no más de *DOS (2) en el mismo ciclo lectivo*. (Ord. 5/12-CD; art.11)
6. Los docentes integrantes del equipo de cátedra serán evaluados por los estudiantes con los mismos instrumentos que se utilicen para las asignaturas curriculares. (Ord. 5/12-CD; art.8).

De la presentación y aprobación de los programas

1. La presentación por primera vez del programa se realizará en las fechas que establezca el calendario académico aprobado anualmente por el Consejo Directivo de la Facultad. (Ord. 5/12-CD; art.2).
2. Se presentará por el Departamento de Mesa de Entradas en el formulario aprobado de la Ordenanza N°10/13-CD, artículo 6°; con nota de elevación dirigida al Consejo Directivo y serán controlados en su *aspecto formal* por la Dirección General de Gestión Académica y en la *parte sustancial* por los Directores de Carreras, finalmente serán revisados por la Comisión de Política Académica, siendo el Consejo Directivo el órgano de gobierno que resolverá en definitiva. (Ord. 5/12-CD; art.13)
3. Los programas deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos en las materias curriculares en lo relativo a:

a. Formulario de presentación (Ordenanza N°10/13-CD, artículo 6°)
b. Equipo docente
c. Carga horaria no inferior a 60 hs.
d. Metodología de trabajo
e. Sistema de evaluación
f. Bibliografía general y específica
g. Condiciones para el cursado
h. Distribución curricular del dictado de clases entre los integrantes de la cátedra. (Ord. 5/12-CD; art.6)

4. Ninguna materia electiva/optativa podrá comenzar a dictarse sin estar aprobada mediante resolución emitida por el Consejo Directivo de la Facultad. (Ord. 5/12-CD; art.3)
5. La resolución de aprobación del programa deberá indicar taxativamente el nombre de la materia, carrera/s en la/s que se dicta, docente responsable, equipo de cátedra, otros integrantes, horas totales, régimen de cursado, ciclo lectivo (régimen de asistencia y sistema de evaluación continua o promocional) (Ord. 5/12-CD; art.15)
6. La vigencia del programa será de *TRES (3) ciclos lectivos consecutivos*. En caso de producirse cambios estructurales en el equipo de docentes o de contenidos académicos, deberá realizarse el procedimiento administrativo correspondiente a la aprobación explicitado en el punto 2, aunque no hayan transcurrido los tres ciclos lectivos. En caso de no producirse cambios estructurales, ni del equipo docente para el segundo y tercer año de cursado, la emisión del acto administrativo correspondiente a la aprobación de materias electivas será por Resolución del Decanato.
7. El registro y seguimiento de la presentación y aprobación de los programas estará a cargo de la Dirección General de Gestión Académica y Planeta Digital de su guarda virtual.

De la inscripción de los estudiantes
1. Una vez que el programa de la asignatura haya sido aprobado por el Consejo Directivo, la inscripción se realizará en la Dirección de Alumnos, siguiendo el procedimiento administrativo que esta indique. (Ord. 5/12-CD; art.17 inc. I)
Del cursado:
1. Las materias electivas/optativas se dictarán, según la cantidad de inscriptos, con un mínimo de quince (15), en los espacios o aulas que se encuentren disponibles de acuerdo a la organización que aporta Dirección Docente.
2. Las exigencias relativas al dictado de materias optativas/electivas, en relación al régimen de asistencia y evaluación de los estudiantes, serán las mismas que rigen para el dictado de materias curriculares. (Ord. 5/12-CD; art.7)
3. El responsable de la cátedra recibirá una lista de estudiantes inscriptos. Una vez aprobada la asignatura, se completará el formulario-certificado cuyo formato se anexa a la presente, que el docente entregará a cada alumno, luego presentará un listado completo de las calificaciones finales por Mesa de Entradas y quedando a resguardo de la Dirección General de Gestión Académica. (Ord. 5/12-CD; art.17 inc. II)

De la acreditación en el legajo del estudiante:
1. Cada una de las carreras que se dictan en la Facultad de acuerdo a sus planes de estudios, exige distintos requisitos para acreditar las asignaturas electivas/optativas , por lo cual se procederá de la siguiente forma:

En caso de materias cursadas en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

a. Una vez cursada y aprobada la materia electiva/ optativa, los estudiantes deberán presentar por el Departamento de Mesa de Entradas Nota de Acreditación[1] anexando las certificaciones pertinentes de cada asignatura, firmadas por el Profesor Responsable de cada materia[2] (Ord. 7/16-CD; art.1° inc III)

[1] Formulario que se descarga de la página web de la Facultad – en la pestaña Estudiantes, luego DGGA, trámites.
[2] Formulario anexo Ordenanza 05/12-CD

b. Se conformará CUDAP NOTA, que será dirigida a la Dirección General de Gestión Académica, donde se controlará la documentación presentada.
c. Hecho el control, se transfiere a la Dirección de Alumnos para que registre la calificación en el Sistema Informático SIU GUARANÍ.

En caso de materias cursadas fuera de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

a. Una vez cursada y aprobada la materia electiva/optativa, los estudiantes deberán presentar por el Departamento de Mesa de Entradas Nota de Acreditación[3] anexando las certificaciones pertinentes de cada asignatura, firmadas por el Profesor Responsable de cada materia[4] (Ordenanza 7/16-CD; art.1° inc. III.
b. Se conformará CUDAP EXPEDIENTE, que será dirigida a la Dirección General de Gestión Académica, donde se controlará la documentación presentada.
c. Hecho el control, se transfiere a la Dirección de Despacho a los efectos de emitir RESOLUCIÓN de ACREDITACIÓN, luego se remite a Dirección de Alumnos.
d. Dirección de Alumnos debe registrar la calificación en el Sistema Informático SIU GUARANÍ.

De la vigencia de la presente ordenanza:

1. Comienza su aplicación y vigencia a partir del 2° cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2018.
2. Derogar las Ordenanzas 5/12-CD y 7/16-CD

[3] Formulario que se descarga de la página web de la Facultad – en la pestaña Estudiantes, luego DGGA, trámites
[4] Formulario anexo Ordenanza 5/12-CD

UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

FACULTAD DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y SOCIALES

MENDOZA 21 de noviembre de 2012

VISTO:

El Expediente CUDAP EXP-FCP 7456/11 por el que se solicita la reforma de la Ordenanza Nº 11/06 CD que reglamenta la figura del Docente Adscripto Ad honorem; , y

CONSIDERANDO:

La necesidad de generar algunos cambios en la mencionada norma con vistas a lograr en forma efectiva la culminación de la adscripción obteniendo la Certificación Docente;

Que asimismo, algunos docentes consideran que el adscripto puede continuar realizando aportes a la cátedra luego de haber obtenido la CERTIFICACIÓN DOCENTE, por ello se propone la figura del DOCENTE AUTORIZADO a fin de dar continuidad a este proceso de formación y de enriquecimiento académico.

Que la Comisión de Política Académica sugiere aprobar el Proyecto de Ordenanza presentado.

Por ello y de acuerdo a lo resuelto por unanimidad en la sesión del día 5 de noviembre de 2012,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES ORDENA:

ARTICULO 1º - Se establece la categoría de "**Docente Adscripto ad-honorem"** de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales con el objeto de asegurar la formación de recursos humanos para promover su capacitación para la docencia en los campos del conocimiento que son abordados en esta y a los fines de cubrir las necesidades académicas de la institución.

ARTICULO 2º- Requisitos**:**

- Título de grado otorgado por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales u otras Facultades de de la Universidad Nacional de Cuyo .
- Título universitario de grado otorgado por otra Universidad Nacional o privada del país acreditada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Documentación**:**

Para la inscripción deberá presentarse por Mesa de Entradas de la Facultad la siguiente documentación en los periodos que indique anualmente el Calendario Académico:

- Formulario de primer o segundo periodo indicando la cátedra a cuya adscripción aspira, avalada por el Visto Bueno del Profesor Titular de la misma.
- Currículum Vitae, con carácter de declaración jurada

ARTICULO 3º- Duración de la adscripción:

- La duración de la adscripción para la obtención de la certificación docente será de dos períodos en las materias cuatrimestrales y un periodo en las anuales.
- Si el Docente Adscripto es designado en un cargo rentado en la misma cátedra durante el periodo de adscripción, la misma quedará sin efecto.
- El docente será adscripto hasta en DOS (2) asignaturas de distinto cuatrimestre o en UNA (1) Anual.

ARTICULO 4º: Obligaciones del Docente Adscripto en los dos periodos:

1) Asistir al 75% de las clases como mínimo.
2) Dictar entre CUATRO (4) y SEIS (6) horas de clases entre teóricas y prácticas sobre temas propuestos por el docente titular o responsable de la cátedra en los dos periodos.
3) Al terminar el primer periodo si es una asignatura anual o el segundo periodo si es cuatrimestral, el adscripto que quiera obtener la ***CERTIFICACIÓN DOCENTE*** deberá presentar un trabajo escrito sobre uno de los temas del programa que constituya un verdadero aporte a la cátedra, el que será evaluado por el Profesor Titular o responsable.
4) Para realizar la **CLASE PÚBLICA** el docente adscripto deberá completar uno o dos periodos (según sea una asignatura anual o cuatrimestral) con evaluación **MUY SATISFACTORIA** y aprobar el trabajo escrito.
5) Recién entonces podrán acceder a rendir la CLASE PÚBLICA: que les otorgará la certificación docente.
6) El tema de la clase pública será sorteado entre TRES (3) temas propuestos por el docente titular de aquellos que formen parte de los contenidos del programa de estudios. El tribunal estará conformado por el Docente Titular o responsable y dos docentes elegidos por este último.

ARTICULO 5º - Concluidas estas instancias el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales otorgará la **CERTIFICACIÓN DOCENTE** al Docente Adscripto Ad-honorem emitiendo la Resolución correspondiente.

ARTICULO 6º - Una vez finalizada la adscripción y si al adscripto le interesase seguir en relación con la materia, área o departamento, podrá iniciar el trámite para ser **DOCENTE AUTORIZADO**. Para ello deberá presentar un formulario con los siguientes requisitos:
a) Curriculum Vitae con carácter de declaración jurada
b) Certificación Docente de Adscripto en la materia o área solicitada.
c) Plan de trabajo a desarrollar en la materia con el aval del Profesor Titular o encargado de la misma.
d) El Director de la carrera respectiva propondrá un tribunal evaluador integrado por tres miembros que valorarán el plan presentado y recomendará al Consejo Directivo, otorgue el certificado de **DOCENTE AUTORIZADO**. Esta figura implica una continuidad en el proceso de formación docente de aquellos adscriptos que habiendo obtenido la Certificación Docente desean continuar realizando contribuciones a la cátedra.
e) Para mantener u obtener el carácter de Docente Autorizado el candidato deberá presentar anualmente un plan de trabajo avalado por el Docente Titular o a cargo de la materia o Departamento y evaluado por un Comité y con aprobación del Consejo Directivo durante el primer año. Podrá desarrollar esta actividad hasta cinco años luego de haber obtenido la CERTIFICACIÓN DOCENTE COMO ADSCRIPTO, pero solo la primera vez evaluará el Consejo Directivo y en los años restantes el Director de Carrera junto a un comité integrado por tres docentes de la carrera respectiva.
f) Los docentes autorizados colaborarán con los profesores en las tareas docentes, pero no podrán tener a su cargo comisiones de alumnos o trabajos prácticos. El no cumplimiento de esta restricción es responsabilidad del Profesor a cuyo cargo se encuentre el Adscripto o Docente Autorizado.
g) El desempeño como Docente Adscripto y Docente Autorizado es un antecedente relevante en la materia, que será tenido en cuenta en los concursos interinos y efectivos. Sin embargo, no genera derechos adquiridos para pasar directamente a ningún cargo de Profesor.

ARTICULO 7º - Una cátedra no podrá contar simultáneamente con más de CUATRO (4) Docentes Adscriptos, dos de los cuales pueden ser adscriptos regulares y dos autorizados. En aquellos casos en que el docente debe elegir entre varios postulantes, tendrá prioridad el postulante que deba cumplir con el segundo periodo.

ARTÍCULO 8º- El docente adscripto recibirá un certificado con la evaluación del Profesor Titular por cada periodo cumplido y esta será la única constancia que se entregará a aquellos que no completen el proceso que culmina con la Certificación Docente.

UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

FACULTAD DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y SOCIALES

ARTÍCULO 9º - Dirección Gral. de Gestión Académica llevará el registro de inscripciones, proceso y resultado de cada adscripción.

ARTÍCULO 10º - Tanto el Docente Adscripto como el Docente autorizado no forman parte del equipo de cátedra, por lo que no figurarán como tales en los Programas de Estudio ni conformarán Tribunales Evaluadores.

ARTICULO 11º - El cursado de los periodos de adscripción pueden ser consecutivos o alternados.

ARTICULO 12º - El plazo para cumplimentar la CERTIFICACIÓN DOCENTE (presentación del trabajo escrito y clase pública) será de un año a partir del término del/los periodo/s.

ARTICULO 13º - Obligaciones del Profesor Titular o responsable de la cátedra:

- Evaluar el desempeño del Docente Adscripto, según la calificación: MUY SATISFACTORIO, SATISFACTORIO, NO CUMPLIÓ.
- Fijar los temas de las clases teóricas o prácticas que desarrollarán los docentes adscriptos durante la cursada.
- Fijar el tema del trabajo escrito y evaluarlo.
- Sugerir tres (3) temas para la clase pública.
- Proponer a dos docentes para integrar el Tribunal Evaluador de la clase pública.

ARTICULO 14º- Derogar las Ordenanzas 11/06 CD Y 19/08 CD

ARTICULO 15º - Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas

ORDENANZA 07/12-CD
SE/pcg

JUAN BUCASTA
Director Gral. de Gestión Adm. Financiera

MGTER. GRACIELA COUSINET
Decana

UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

FACULTAD DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y SOCIALES

ANEXO ORDENANZA Nº 07/12-CD

PROCESO DE ADSCRIPCIÓN DOCENTE:

1- **Inscripción:** a) Presentación del Formulario de solicitud de Adscripción en MESA DE ENTRADAS. (Formulario Primer Período o Segundo período según corresponda), Firmado con el Visto Bueno del Profesor Titular de la misma; b) Curriculum Vitae, con carácter de declaración jurada; c) Fotocopia legalizada del título.
2- Mesa de Entradas conforma expediente y deriva a DGGA para su control y registro.
3- DGGA elabora un proveído de aceptación. Se notifica por correo electrónico al Profesor y al Docente Adscripto. Se reserva hasta terminar periodo.
4- DGGA. Envía formulario de evaluación a docentes titulares al terminar el año o cuatrimestre, según corresponda.
5- DGGA. Confecciona el certificado que se entrega al interesado con resultado de la evaluación del Docente.
6- Si el Adscripto cumplió el primer periodo al año posterior deberá reinscribirse y llenar el formulario del segundo periodo (para el caso de las asignaturas cuatrimestrales).
7- Si el adscripto cumple con los requerimientos del/los periodo/s y desea obtener la CERTIFICACIÓN DOCENTE deberá presentar el trabajo escrito que se incorpora al expediente y se gira al docente para su evaluación. Una vez aprobado está en condiciones de rendir la clase pública.
8- El docente Titular propone tres temas del programa de estudios vigente que se incorporan al expediente.
9- El sorteo de Temas se realizará en DGGA 48 (CUARENTA Y OCHO) horas antes del día fijado para la clase. Se elabora acta de sorteo de tema. Se notifica al interesado.
10- Una vez realizada la clase pública y confeccionada y labrada el acta, la DGGA redacta un proveído y eleva las actuaciones al C.D. que otorga la CERTIFICACIÓN DOCENTE.
11- Pasan las actuaciones a DIRECCIÓN DE DESPACHO para emitir la Resolución correspondiente.
12- DIRECCIÓN DE DESPACHO notifica al interesado/a y se procede al ARCHIVO de las actuaciones.

DOCENTE AUTORIZADO

1- Formulario de inscripción
2- Curriculum Vitae con carácter de declaración jurada
3- Copia de Resolución de Certificación Docente de Adscripto en la materia o área solicitada.
4- Plan de trabajo a desarrollar en la materia con el aval del Profesor Titular o encargado de la misma.
5- Dirección de Carrera: propone Comité integrado por tres miembros que evalúa el Plan de Trabajo. En caso de ser aprobado pasa al Consejo Directivo sólo lo la primera vez.
6- Es el Consejo Directivo quien otorga la categoría de DOCENTE AUTORIZADO.
7- Pasan las actuaciones a DIRECCIÓN DE DESPACHO para emitir la Resolución correspondiente.
8- DIRECCIÓN DE DESPACHO notifica al interesado.
9- Si el interesado desea mantener su carácter de Docente Autorizado deberá llenar el formulario anualmente con el aval del docente titular y/o responsable, presentando el Plan de Actividades a desarrollar que será evaluado por el Director de carrera y un Comité integrado por tres profesores de la carrera.
10- Al culminar el cuatrimestre DGGA elaborará un certificado con su evaluación y llevará el registro de los Docentes Autorizados

MENDOZA, 05 de junio de 2017.-

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-CUY N° 3866/2017 por el cual el Sr. Carlos DIAZ a cargo de la Dirección General de Gestión Académica solicita dictamen legal sobre validez de la Ord. N° 07/12-CD; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 08/09 el Asesor Letrado, Dr. Nicolás GARCIA BISTUE, emite dictamen legal sobre validez de la Ordenanza N° 07/12-CD y entiende que la citada normativa se encuadra válidamente dentro de las previsiones del Estatuto Universitario (artículos 41, 46, 53 y ccs.) y, por lo tanto, deben ser aceptadas las inscripciones de los docentes autorizados que cumplan con los requisitos impuestos en la misma.

Que respecto de la Resolución N° 07/17-CD y de toda otra que en idéntica forma hubiese rechazado una inscripción de tal índole, se aconseja su revocación por parte del Consejo Directivo y la emisión de una nueva en consonancia con lo dicho en el párrafo anterior, a fin de salvaguardar los derechos de los interesados que podrían haberse visto afectados, y respetando el principio constitucional de igualdad.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento emite dos dictámenes: el dictamen 1 sugiere aprobar la inscripción como docentes autorizados para todos aquellos casos que a la fecha actual, hayan cumplido con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 07/12-CD, incluso aquellos que hubiesen sido rechazados por éste Consejo mediante resoluciones que en el mismo acto se dejan sin efecto y modificar para lo sucesivo la Ordenanza N° 07/12-CD eliminando la figura de Docente Autorizado, por lo que se derogan el Artículo 6° y sus concordantes de dicha norma en todo lo que se refieran a esa figura, manteniendo su vigencia en su totalidad el régimen de Docente Adscripto Ad Honorem.

Por ello y de acuerdo a lo resuelto por unanimidad en la sesión realizada el día 31 de marzo de 2017;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES ORDENA:

ARTICULO 1° - Modificar la Ordenanza N° 07/12-CD, eliminando su Artículo 6° y sus concordantes de dicha norma en todo lo que se refieran a la figura del Docente Autorizado.

ARTICULO 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 09/17-CD
NGB/mvt/pcg

MGTER. VICTOR SAMUEL FABREGA
Secretario General

MGTER. CLAUDIA GARCIA
Decana

MENDOZA, 31 de julio de 2013.-

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-FCP: 9037/2013 por el que la Dirección General de Gestión Académica eleva proyecto de programas de estudios; y

CONSIDERANDO:

Que esta propuesta ha sido creada pensando en su adecuación a la Ordenanza 108/10-CS, que reglamenta el Sistema de Evaluación en la UNCUYO.

Que la Ordenanza 05/12-CD reglamenta la aprobación de las materias electivas por parte del Consejo Directivo. Debido a las reiteradas sugerencias de los docentes se ha modificado el formato de los programas por otro más sencillo en su llenado.

Que a fojas 03/10 corre agregado el modelo del formato del nuevo programa.

Que la Comisión de Política Académica, en un primer dictamen, sugiere que éstas actuaciones sean evaluadas y revisadas por las cuatro Direcciones de Carrera.

Que a fojas 13/14 corren agregados los informes de cada uno de los Directores de Carrera.

Que a fojas 15/22 corre agregado modelo definitivo del formato del nuevo programa.

Que en tratamiento sobre tablas, el Consejo Directivo en su reunión del día 1° de julio de 2013, aprueba por unanimidad el proyecto presentado por la Dirección General de Gestión Académica.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES ORDENA:

ARTICULO 1° - Anualmente los Profesores Titulares, Adjuntos o Asociados a cargo del dictado de una materia, deberán presentar el Programa de la asignatura de acuerdo a lo establecido en el Anexo I, para materias curriculares, y en el Anexo II, para materias electivas/optativas.

ARTICULO 2° - Las fechas de presentación serán establecidas por el calendario académico de la Facultad.

ARTICULO 3° - Los programas de estudios serán presentados en formato de papel y formato digital.

ARTICULO 4° - El Programa será controlado en su aspecto formal por Dirección General de Gestión Académica y en la parte sustancial por los Directores de Carrera.

ARTICULO 5° - Los programas de las materias curriculares son aprobados por Resolución del Decano/a y los de las asignaturas electivas/optativas por el Consejo Directivo de acuerdo a lo establecido por el Art. 34°, inc. g y Art. 97° del Estatuto Universitario.

ARTICULO 6° - Cuando el docente no incorpore ninguna modificación respecto al aprobado en el Ciclo Académico anterior, se presentará el formulario de vigencia del programa.

ARTICULO 7º - Derogar la Ordenanza Nº 12/99-CD.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA Nº 10/13-CD
JB/ pcg

JUAN BUCASTA
Director Gral. de Gestión Adm. Financiera

LIC. AZUCENA REYES SUAREZ
Vicedecana

CARRERA:				
Plan de estudios:		Año Académico:		
Programa de:			CUATRIMESTRAL	
			ANUAL	
AÑO EN QUE SE CURSA	CARGA HORARIA TOTAL	CARGA HORARIA SEMANAL	APROBADO POR RES.Nº:	
Responsable de Cátedra:				
Equipo docente: *(no incluir docentes adscriptos, autorizados ni ayudantes alumnos)*				
CONDICIONES PARA CURSAR				
Asignaturas con cursado regular		Asignaturas aprobadas		
CONDICIONES PARA RENDIR O PARA CURSAR CON EVALUACIÓN CONTINUA				
Asignaturas con cursado regular		Asignaturas aprobadas		

1- FUNDAMENTACIÓN

2 - OBJETIVOS GENERALES O PARTICULARES

3-CONTENIDOS DEL PROGRAMA

(Divididos por núcleo temático, unidades, eje temático)

4-BIBLIOGRAFÍA

4.1 BIBLIOGRAFIA GENERAL

4.2 BIBLIOGRAFÍA ESPECIAL POR UNIDAD

5-ESTRATEGIAS O MODALIDADES DE TRABAJO PREVISTAS PARA EL DESARROLLO DEL ESPACIO CURRICULAR

6-CRITERIOS DE EVALUACIÓN

[Art. 2 Ord. N °108/10 CS Esos criterios estarán indicados en los programas y/o reglamentos de los espacios curriculares y cursos y serán explicados en forma fehaciente por el equipo docente a sus alumnos. Reúnen las siguientes caracteristicas:
- son enunciados claros y comunicables que expresan un desarrollo educativo deseable;
- son una manifestación de algo considerado como importante para el equipo de cátedra;

- cumplen el papel de orientación y guía para quienes están involucrados en el desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje y sirven de base para emitir el juicio evaluativo. Ejemplos de criterios que se pueden considerar respecto de las respuestas de los alumnos en una prueba o en otro tipo de producción: la exactitud (en los cálculos); la coherencia (en lo que se expresa en forma oral o escrita); la consistencia u organicidad(en el tratamiento o análisis de algún tema); la organización lógica (de los contenidos desarrollados); la suficiencia (en los argumentos que se aportan); la relevancia (de los antecedentes o de la información seleccionada); la pertinencia (de las hipótesis formuladas, de las fuentes de información consultadas, de las categorías de análisis utilizadas); la claridad (en el uso del lenguaje, de los juicios de valor, etc.); la precisión (en el empleo del vocabulario o léxico específico de la disciplina); la exhaustividad (en la selección de los posibles argumentos que fundamenten alguna posición, en el análisis de un caso); la calidad (de lo producido): este criterio requiere de una apertura de especificidad acorde con el tipo de producción de que se trate; la adecuación del registro lingüístico utilizado; etc. Los criterios de evaluación deben estar articulados]

7-INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

[En las *pruebas* (estructuradas, semiestructuradas, de ensayo o no estructuradas, a libro abierto, etc.) *y trabajos escritos* (informes, monografías, etc.), las consignas, componentes, pautas de elaboración, etc. tendrán indicado el puntaje o ponderación numérica asignados.
En el caso de los *exámenes orales y exposiciones,* éstos se regirán por criterios explicitados con antelación en el programa o reglamento del espacio curricular. En estas instancias evaluativas deberán estar presentes al menos dos docentes en el momento de ser examinado el alumno.
El alumno tiene derecho a recibir en tiempo y forma una devolución de los resultados de los aprendizajes. (Art. 6 Ord.N°108/10 CS)

8-SISTEMA DE EVALUACIÓN / CONDICIONES DE EVALUACION

(Sistema de acreditación y/o promoción por examen final
Sistema de acreditación y/o promoción sin examen final: que a su vez tiene dos modalidades CON EVALUACIÓN CONTÍNUA O EVALUACIÓN INTEGRADORA) (Aclarar cómo se obtiene la regularidad)

- Establecer las fechas estimativas de las evaluaciones

CRONOGRAMA TENTATIVO DE ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA

Fecha	Modalidad *(teórico/práctica)*	Docente	Tema/Actividad/Evaluación
00/00	TEÓRICA	Prof.xx	Unidad
			Trabajo Práctico

VIGENCIA DE PROGRAMA		
AÑO	PROFESOR/A RESPONSABLE	FIRMA

VISADO POR	
DIRECTOR/A DE CARRERA O DEPARTAMENTO	DIRECCION GENERAL DE GESTIÓN ACADÉMICA

Anexo II – Ord. Nº 10/13-CD

CARRERA:				
Plan de estudios:		Año Académico:		
Programa de:			CUATRIMESTRAL	
			ANUAL	
OPTATIVA/ELECTIVA	CARGA HORARIA TOTAL	CARGA HORARIA SEMANAL	APROBADO POR RES.Nº:	
Responsable de Cátedra:				
Otros Integrantes de la Cátedra:				

CONDICIONES PARA CURSAR	
Asignaturas con cursado regular	Asignaturas aprobadas

CONDICIONES PARA RENDIR O PARA CURSAR CON EVALUACIÓN CONTINUA	
Asignaturas con cursado regular	Asignaturas aprobadas

1-FUNDAMENTACIÓN

2-OBJETIVOS GENERALES O PARTICULARES

3-CONTENIDOS DEL PROGRAMA

(Divididos por núcleo temático, unidades, eje temático)

4-BIBLIOGRAFÍA

4-1 GENERAL

4-2 BIBLIOGRAFÍA ESPECIAL POR UNIDAD

5- ESTRATEGIAS O MODALIDADES DE TRABAJO PREVISTAS PARA EL DESARROLLO DEL ESPACIO CURRICULAR

6- DISTRIBUCIÓN CURRICULAR DEL DICTADO DE CLASES ENTRE LOS INTEGRANTES DE CÁTEDRA (Porcentajes)

7-CRITERIOS DE EVALUACIÓN

[Art. 2 Ord. N °108/10 CS Esos criterios estarán indicados en los programas y/o reglamentos de los espacios curriculares y cursos y serán explicados en forma fehaciente por el equipo docente a sus alumnos. Reúnen las siguientes características:

- son enunciados claros y comunicables que expresan un desarrollo educativo deseable;
- son una manifestación de algo considerado como importante para el equipo de cátedra;
- cumplen el papel de orientación y guía para quienes están involucrados en el desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje y sirven de base para emitir el juicio evaluativo. Ejemplos de criterios que se pueden considerar respecto de las respuestas de los alumnos en una prueba o en otro tipo de producción: la exactitud (en los cálculos); la coherencia (en lo que se expresa en forma oral o escrita); la consistencia u organicidad(en el tratamiento o análisis de algún tema); la organización lógica (de los contenidos desarrollados); la suficiencia (en los argumentos que se aportan); la relevancia (de los antecedentes o de la información seleccionada); la pertinencia (de las hipótesis formuladas, de las fuentes de información consultadas, de las categorías de análisis utilizadas); la claridad (en el uso del lenguaje, de los juicios de valor, etc.); la precisión (en el empleo del vocabulario o léxico específico de la disciplina); la exhaustividad (en la selección de los posibles argumentos que fundamenten alguna posición, en el análisis de un caso); la calidad (de lo producido): este criterio requiere de una apertura de especificidad acorde con el tipo de producción de que se trate; la adecuación del registro lingüístico utilizado; etc. Los criterios de evaluación deben estar articulados]

7.1. Instrumentos de evaluación

[En las *pruebas* (estructuradas, semiestructuradas, de ensayo o no estructuradas, a libro abierto, etc.) *y trabajos escritos* (informes, monografías, etc.), las consignas, componentes, pautas de elaboración, etc. tendrán indicado el puntaje o ponderación numérica asignados.
En el caso de los *exámenes orales y exposiciones,* éstos se regirán por criterios explicitados con antelación en el programa o reglamento del espacio curricular. En estas instancias evaluativas deberán estar presentes al menos dos docentes en el momento de ser examinado el alumno.
El alumno tiene derecho a recibir en tiempo y forma una devolución de los resultados de los aprendizajes. (Art. 6 Ord.N°108/10 CS)

7.2. Sistema de evaluación / Condiciones de aprobación

(Sistema de acreditación y/o promoción por examen final
Sistema de acreditación y/o promoción sin examen final: que a su vez tiene dos modalidades CON EVALUACIÓN CONTÍNUA O EVALUACIÓN INTEGRADORA) (Aclarar cómo se obtiene la regularidad)

- Establecer tentativamente las fechas de las evaluaciones.

8 - CRONOGRAMA TENTATIVO DE ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA

Fecha	Modalidad *(teórico/práctico)*	Docente	Tema/Actividad/Evaluación
00/00	TEÓRICA	Prof.xx	Unidad
			Trabajo Práctico

VIGENCIA DE PROGRAMA		
AÑO	PROFESOR/A RESPONSABLE	FIRMA

VISADO POR	
DIRECTOR/A DE CARRERA O DEPARTAMENTO	DIRECCION GENERAL DE GESTIÓN ACADÉMICA

MENDOZA, 19 de Diciembre de 2002.-

VISTO:

El Expediente Nº S-8-496-02 por el que Secretaría de Relaciones Institucionales socilita metodologías de acompañamiento institucional; y

CONSIDERANDO:

Que no existe en La Facultad una normativa tendiente a reglamentar el respaldo académico a las iniciativas de capacitación que se realizan en el ámbito de esta Casa de Estudios; como así también fuera de la misma y de la que participan profesores, investigadores, graduados y alumnos de La Facultad.

Que son numerosos los pedidos de Aval Académico respecto de cursos y actividades extracurriculares, a propuesta de diferentes sectores vinculados con La Facultad. Que lo antes dicho a generado desordenes organizativos por lo que resulta de vital importancia ordenar el normal desarrollo de las actividades e iniciatibas que se realizan en el ámbito de La Facultad.

Quedichos pedidos comprometen el prestigio de esta Casa de Estudio, a la vez que resulta de Difícil control académico la verificación de las actividades, alcances y contenidos de tales eventos.

Que no existe unicidad de criterios de ordenamiento, ni legislación en la materia que ajpermita orientar tales jpropuestas a efectos de que quienes organizan o participan de los eventos encientren una norma explícita acerca de cual es el respaldo que puede brindar La Facultad y la responsabilidad que les compete a los organizadores.

Que es política de esta Unidad Académica acompañar y generar espacios de participación a traves de los cuales se puedan canalizar las inquietudes de interés curricular y social.

Por ello, u teniendo en cuenta lo resuelto por unanimidad en la sesión realizada el día 16 de Diciembre del año 2002,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES ORDENA:

ARTÍCULO 1º - Toda actividad extracurricular, social, cultural o recreativa que se solicite la cooperación institucional de la Facultad será reconocida, según sus características y condiciones, bajo la forma administrativa de Simple autorización, Auspicio, Apoyo institucional o Aval académico, según corresponda:

- **Simple Autorización** es el permiso que se concede a un tercero para realizar una actividad en el ámbito de la Facultad, bajo la exclusiva responsabilidad de quien la organiza y de la cual la unidad académica deja expresa salvaguarda.

- **Auspicio** es la adhesión y/o promoción a una actividad en la que la Facultad sólo otorga el uso de su nombre y de los símbolos institucionales hasta la finalización de dicha actividad exclusivamente. Ocasionalmente esta adhesión podrá incluir la disposición del espacio físico, en cuyo caso deberá aclararse expresamente.

..../////

- **Apoyo Institucional** consiste en la ayuda y sostenimiento de una actividad de signaificativo interés para la Facultad, haciendo descansar sobre su logística y su capacidad de organización la implementación y ejecución de la misma, incluyendo si fuere necesario el espacio físico para el desarrollo del evento.

- **Aval Académico** es el respaldo y garantía que otorga la Facultad a una actividad que responde sustancialmente a la naturaleza y cumplimiento de sus fines institucionales, especialmente a la docencia, la investigación y la transferencia de servicios.

ARTICULO 2º - Los actos administrativos emitidos bajo la forma de Simple autorización, Auspicio y Apoyo institucional se otorgan por resolución del Decanato. El Aval Académico lo meritúa y otorga el Consejo Directivo. En cualquier caso la resolución se expedirá en forma definitiva, autorizando o denegando la petición de manera fundada.

ARTICULO 3º - Las actividades que la normativa vigente defina como de posgrado – actualización, perfeccionamiento y capacitación – requerirán de Aval académico.

ARTICULO 4º - Las personas físicas o jurídicas interesadas en promover actividades extracurriculares, sociales, culturales o recreativas en el ámbito de la Facultad y/o con su participación, deberán solicitarlo con una antelación mínima de 10 días que deberá contener: a) descripción de la actividad, sus destinatarios o beneficiarios, su costo y si fuere precedente la cobertura de riesgos civiles (seguros); b) identificación de sus responsables y c) en el caso de personas jurídicas, su estatuto o contrato social, según corresponda.

ARTICULO 5º - La Secretaría que en cada caso se determine, será la responsable del control de gestión y cuando corresponda certificará el cumplimiento de la actividad. Cada actividad, una vez autorizada, será desarrollada siempre con la participación de funionarios y/o docentes de la Facultad que expresamente establecerá la norma o el acto administrativo respectivo.

ARTICULO 6º - Para garantizar el desarrollo efectivo de las actividades reguladas por la presente ordenanza, cada iniciativa deberá acomparse con la propuesta de financiamiento y el presupuesto de gastos que deberá evaluar la o las secretarías responsables de dictaminar. Los ingresos que generen las actividades en los casos en la Facultad asuma la responsabilidad de gestión serán recaudadeos y administrados por Contaduría de la Facultad o por la Asociación Cooperadora, según corresponda y/o se establezca por convenio. La Asociación Cooperadora siempre rendirá cuenta de lo actuado en cada evento a la finalización del mismo y ante el Decanto. Las actividades podrán autorizarse sin costo para el peticionante cuando así lo establezca expresamente la norma y por razones fundadas.

ARTICULO 7º - La Facultad podrá ceder el uso de sus instalaciones para la rezlización de actividades extracurriculares, sociales, culturales o recreativas – aún sin que se hubieren suscripto convenios, acuerdos de cooperación o realizado los auspicios – cuando no exista colisión con las finalidades propias de ella.

ARTICULO 8º - Sólo el Decanato podrá autorizar el apartamiento de las presentes normas por razones fundadas y cuando las circunstancias lo exijan por razones de tiempo y oportunidad, debiendo informar ante el Consejo Directivo.

ARTICULO 9º - Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA Nº09/02-CD
JR/pcg.

MENDOZA, 23 de octubre de 2015.-

VISTO:

La Nota CUDAP: NOTA-FCP: 25653/2015, en la que la Prof. María Celina FARES solicita autorizar mayor cantidad de ayudantes alumnos para las cátedras de Historia Institucional Argentina de la Carrera de Licenciatura en Ciencia Política y Administración Pública e Historia Argentina de la Carrera de Licenciatura en Comunicación Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Prof. FARES informa sobre la cantidad de alumnos con que cuenta cada una de las cátedras mencionadas y además los estudiantes que están cumpliendo con la función de ayudante alumno más los que se han inscripto para realizar dicha tarea por primera vez.

Que el Art. 5° de la Ordenanza 02/04-CD, normativa del ayudante alumno, reza lo siguiente: "*Una cátedra no podrá contar simultáneamente más de cinco (5) ayudantes Alumnos Ad-Honorem por cada año académico. Para el caso que el número de postulantes exceda dicha cantidad, el profesor titular realizará una selección en virtud de sus aptitudes para la función*".

Que la Comisión de Política Académica sugiere realizar una modificación al Art. 5° de la Ordenanza N° 02/04-CD, la cual tenga en cuenta la necesidad de algunas cátedras de una mayor cantidad de ayudantes alumnos respecto de lo que dictamina la normativa vigente. También propone la redacción del nuevo Artículo.

Por ello y teniendo en cuenta lo resuelto por unanimidad en la sesión del día 5 de octubre de 2015,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
ORDENA:

ARTICULO 1° - Modificar el Artículo 5° de la Ordenanza N° 02/04-CD, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°.- Con respecto a la cantidad de ayudantes alumnos ad honorem permitidos en cada año lectivo, una cátedra podrá contar simultáneamente con hasta cinco (5) y/o hasta cubrir un máximo del cinco por ciento (5%) del total de los alumnos inscriptos, del año lectivo correspondiente. Cuando el número de postulantes exceda dichas cantidades, el profesor titular realizará una selección en virtud de sus aptitudes para la función.

ARTICULO 2° - Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

ORDENANZA N° 24/15 - CD
MVT/ pcg

LIC. GUSTAVO CARLOS MONTOYA
Secretario General

LIC. CLAUDIA GARCIA
Decana

PASES Y EQUIVALENCIAS

MENDOZA, 15 de noviembre de 1996

VISTO:

El Expediente N° S-8-635-96, en el que la Secretaria de Asuntos Academicos de la Facultad solicita la actualización de la Ordenanza N° 9 del 2 de diciembre de 1992 del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza reglamenta la forma de admisión de alumnos provenientes de otras Universidades o Unidades Académicas (Ordenanza 61/91-CS).

Que la Ordenanza 9/92-CD establece el 15 de abril de cada año como plazo máximo para para la recepción de solicitudes de Pases (Art. 5°, inc. a).

Que el art. 5° inc. b) establece para los alumnos que no alcancen el número de materias exigidas, el primer día hábil de la segunda semana de febrero de cada año como vencimiento para presentar las solicitudes de pases, perjudicando al interesado en tanto debe cumplir con las condiciones de admisibilidad de la Facultad (artículo 3°).

Que el art. 6° fija como plazo máximo para completar toda la documentación el día 30 de abril de cada año.

Que los plazos fijados entorpecen el funcionamiento administrativo y académico de la Facultad, perjudicando a los alumnos que deben reacomodar su situación académica cuando ya se han iniciado las clases.

Que, por otra parte, es conveniente garantizar la posibilidad de reorientación vocacional para los alumnos universitarios.

Que la Comisión de Política Académica en reunión del día 28 de octubre del corriente año, aconseja modificar los plazos establecidos para trámites de pases y equivalencias, y unificar los mismos con lo reglamentado en la Resolución N° 164/86-CD para alumnos de esta Facultad.

Por ello, y teniendo en cuenta lo aprobado en la reunión del día 5 de noviembre del corriente año,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
POLITICAS Y SOCIALES
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Se admitirán como alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales a quienes procediendo de otras Unidades Académicas de nuestra Universidad, de otras Universidades Nacionales o Privadas oficialmente reconocidas, acrediten su condición de alumnos en la misma, soliciten pase para continuar sus estudios universitarios a esta Unidad Académica y que reunan, además, las condicinnesestablecidas en la presente.

ARTICULO 2°.- Se admitirán directamente como alumnos de esta Facultad quienes hayan aprobado tres (3) materias en los últimos cinco (5) años, en su unidad de origen.

Corresp. Ord. N° 13/96-CD

...//////

ARTICULO 3° - Los alumnos que no alcancen el número de materias exigidas en el artículo 2°, deberá cumplir con las condiciones de admisibilidad establecidas por la Facultad para cada año.

ARTICULO 4° - La solicitud de Pase como alumno de esta Facultad deberá ser acompañada de l documentación que establece la Ordenanza básica de ingreso en la Universidad o de la certificación de l Universidad de origen que así lo acredite, y además en los casos que corresponda:

a) Certificado analítico de las materias aprobadas cuyo reconocimiento se solicita
b) Plan de Estudios
c) Programas legalizados de materias aprobadas
d) Certificado en el que conste que el peticionante es alumno regular y que no registra sanc vigentes que afecten su condición de alumno regular
e) Certificado de cancelación de matrícula en la Unidad Académica de origen cuando se trat la misma carrera.

Los certificados mencionados deberán ser emitidos por las máximas autoridades de la Unidad Académica de origen y legalizados por quien corresponda.

ARTICULO 5° - Los plazos maximos para la recepcion de solicitudes de pases seran los siguientes

a) Alumnos con tres (3) materias aprobadas, hasta el 30 de marzo de cada año.
b) Alumnos que no alcancen el número de materias exigidas, deberán formalizar sus inscripciones en los plazos fijados por la Facultad y cumplimentar las condiciones de admisibilidad establecidas.

ARTICULO 6° - El plazo maximo para completar toda la documentación requerida en el artículo 4° será el 15 de abril de cada año

ARTICULO 7° - El plazo maximo para la presentación de solicitudes de readmisión de alumnos de la Facultad será el 15 de abril de cada año.

ARTICULO 8° - Derogar la Ordenanza 9/92-CD y la Resolución N° 164/86-CD.

ARTICULO 9° - Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas

Ordenanza N° 13/96-CD
HN/pcg